

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**5102 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de aprobación de la convocatoria para 2021 de subvenciones a la suscripción de los Seguros Agrarios.**

BDNS (Identif.): 576804

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576804>)

**Primero. Beneficiarios**

Los agricultores que hayan suscrito seguros agrarios correspondientes a las líneas 300, 301, 306, 307, 309, 310, 312, 317, 321 y 327; incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el año 2020, y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por ENESA. Queda excluido el módulo 1 de estas líneas.

**Segundo. Objeto**

Esta orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2021, en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados 2020.

**Tercero. Bases reguladoras**

La presente Orden se regirá por lo establecido en la Orden de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios; Orden de 31 de enero de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente; Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios; Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, crea el Seguro Agrario Combinado y define sus características y los principios generales de su aplicación y gestión; Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978.

**Cuarto. Cuantía**

Estas ayudas se financiarán 100% con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe se establece en un porcentaje máximo del 35 por ciento del importe de la subvención concedida

por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante. El importe total máximo de estas ayudas es de 2.000.000 euros.

#### **Quinto. Solicitudes**

La solicitud se realizará a través de la sede electrónica de la CARM, en el enlace [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2375&IDTIPO=200&RASTRO=c\\$m40288&tipo=&DIR3=A14028781](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2375&IDTIPO=200&RASTRO=c$m40288&tipo=&DIR3=A14028781), Ayudas a la contratación de los seguros agrarios. (Código 2431) (SIA 225097). La presentación telemática de la solicitud se podrá hacer directamente por aquellos solicitantes que dispongan de firma electrónica.

Se consideran válidos los apoderamientos que los solicitantes tengan otorgados a las Entidades Colaboradoras para la presentación de la Solicitud Única o para solicitudes al Registro de Explotaciones, tanto a efectos de consulta de datos como para la presentación de solicitudes. Los solicitantes también podrán autorizar al personal de las Oficinas Comarcales Agrarias para la presentación de la solicitud según modelo de ANEXO I.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de solicitud de la presente convocatoria comienza al día siguiente de su publicación y termina el 1 de octubre de 2021

Murcia, 23 de julio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.